



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2023-00185-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
PARTE DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A
PARTE DEMANDADA	JENNIFFER ARIAS CASTRO

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de octubre de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTI SIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80.053.660** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 195.951 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A (Nit. 860.034.313-7)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **JENNIFFER ARIAS CASTRO (C.C. 1.129.564.424)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 110000838451**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido título valor, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A JENNIFFER ARIAS CASTRO (C.C. 1.129.564.424)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO DAVIVIENDA S.A (Nit. 860.034.313-7)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No.80.053.660** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 195.951 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas el **Pagaré No. 110000838451**, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ((\$390.915.636)** por concepto de capital; la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$73.091.742)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el 13 de enero de 2023 y hasta el 04 de agosto de 2023; más los intereses moratorios liquidados desde la presentación de la demanda hasta la fecha en que se efectúe el pago total, a la tasa máxima permitida por la Ley.



2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a doctor (a) **HENRY WILFREDO SILVA CUBILLOS**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.80.053.660 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 195.951 del Consejo Superior de la Judicatura, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO NO. 162
HOY 30 DE OCTUBRE DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

2